



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Expediente.110014003086 2019-00915 00

Téngase en cuenta, para los fines legales a que haya lugar, que la entidad demandada E&E INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S., se tiene notificado (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020), del requerimiento proferido en su contra, quien dentro del término legal no pagó la suma solicitada, ni expuso las razones concretas que le sirven de sustento para negar total o parcialmente la deuda reclamada.

En firme el presente proveído, ingrese el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda (inc. 3° art. 421 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>033</u> de hoy <u>05 MAYO DE 2022</u>.</p> <p>La Secretaria,</p> <p>NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO </p>
--